



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0042-2017-CM-MPC

Calca, 28 de Marzo del 2017

00000270

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

#### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009-2017 de fecha 27 de Marzo del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Pedido del Sr. Alcalde de realizar el Viaje, desde el 02 al 09 de Abril del 2017, con fines de participar en el Taller sobre Innovación en Proceso de Desarrollo Económico Local que se llevara a cabo en la Ciudad de Quibdó, Chocó- Bogotá, Colombia;

#### CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde y Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario «, por lo que la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el Art. 9 Inc. 11 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe Autorizar el viaje al Exterior del País que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realizan el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, asimismo es pertinente establecer que en el último párrafo de la Ley 29626, establece que la excepción indicada en el numeral 10.1, deberá ser autorizada por resolución del titular de la entidad, y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente;

Que, en este sentido, Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su Artículo 2° establece que "...la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución...", en este caso el viaje del Señor Alcalde a la Ciudad de Colombia, se sustenta en la capacitación en temas afines a la gestión, considerando que el intercambio de experiencias coadyuvara a la gestión municipal, y que los gastos que irroque la referida capacitación será sufragado íntegramente por FCM-CISAL.

Que, la Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece en su Artículo 10°, la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, señalando que la excepción a dicha regla, en los gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y que en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza; i) Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; ii) A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral"; por lo que se hace necesario encargar el Despacho de Alcaldía en el Teniente Alcalde;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de Marzo del 2017 suscrito por el Especialista Senior en DEL-FCM-CISAL, hace la invitación al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, a participar en el Taller sobre Innovación en Proceso de Desarrollo Económico Local que se llevara a cabo en la Ciudad de Quibdó, Chocó- Bogotá, Colombia, los días 04, 05 y 06 de Abril del 2017, e indica que la Federación Canadiense de Municipalidades se encargara de la coordinación y subvención de su viaje, alojamiento y alimentación durante este taller.

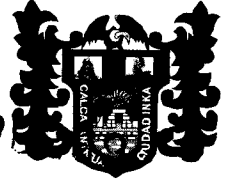




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

0000



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Marzo del 2017 se ha puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Pedido de Vistos, instancia que luego de un amplio análisis y debate, finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente de aprobar por UNANIMIDAD

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje al Lic. Guido Álvarez Chávez- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, desde el 02 al 09 de Abril del 2017 con fines de participar en el Taller sobre Innovación en Proceso de Desarrollo Económico Local que se llevara a cabo en la Ciudad de Quibdó, Chocó – Bogota, Colombia

**ARTICULO SEGUNDO.ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía al C.D. Olger H. Peña Salas, desde el 02 al 09 de Abril del 2017.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que los gastos del viaje son asumidos íntegramente por los organizadores del Taller en mención, por lo que la autorización no irrogará egreso al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CC  
ALCALDIA  
GM  
INTERESADO  
ARCHIVOSEGRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Álvarez Chavez  
ALCALDE

